



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00088-00.

PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: DORALBA PLAZAS CAUSIL.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR AUGUSTO ARANGO ACUÑA.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor AUGUSTO ARANGO ACUÑA; por otro lado, el apoderado judicial demandante aporta las constancias de notificaciones de los demandados JAVIER ANTONIO ARANGO MOYA, SHIRLY JOHANA ARANGO MOYA, CARLOS ALBERTO ARANGO MOYA, OSCAR YESID ARANGO MOYA, JHONATAN ARANGO MOYA, OMAR ARANGO MOYA-Sírvase proveer, a los 11 días del mes de Agosto del 2021. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor AUGUSTO ARANGO ACUÑA, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según constancia que se verifica a continuación:

PROCESO HISTÓRICO	
CÓDIGO DEL PROCESO 08758318400220210008800	
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Año	2021
Departamento	ATLANTICO
Ciudad	SOLEDAD
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA
Fecha De Registro	16/07/2021 9:54:44 A. M.
Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES
Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesal	
Fecha Actuación	16/07/2021
Anotación	CITA Y EMPLAZAA Los Herederos Indeterminados Del Señor AUGUSTO ARANGO ACUÑA.
Responsable Registro	María Concepcion Blanco Liñan
Es Privado	<input type="checkbox"/>
Término	TÉRMINO JUDICIAL
Calendario	JUDICIAL
Fecha Inicio Término	19/07/2021
Fecha Fin Término	9/08/2021

Así mismo, se observa que el vocero judicial demandante aporta las constancias de notificaciones efectuadas el día cinco (05) de mayo de hogaño, a los demandados señores JAVIER ANTONIO ARANGO MOYA(arangomoya@hotmail.com) SHIRLY JOHANA ARANGO MOYA (mauriciomuelas@hotmail.com), CARLOS ALBERTO ARANGO MOYA (anacarlos1230@hotmail.com), OSCAR YESID ARANGO MOYA (osyearm@hotmail.com),JHONATAN ARANGO MOYA (medico198@hotmail.com), OMAR ARANGO MOYA (oaam290678@hotmail.com), realizados a sus correos electrónicos informados en la demanda, a través de la empresa CERTIPOSTAL, aportándose para ello los respectivos acuses de recibo, y copia cotejada de las comunicaciones enviadas.

Conviene indicar que se encuentra vencido el termino del traslado a la parte demandada, sin que ninguno haya ejercido su derecho de defensa o otorgado poder algún profesional del derecho, pues revisado el correo institucional del despacho no se encuentra evidencia al respecto, por lo que se tendrá



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

por notificados a los señores JAVIER ANTONIO ARANGO MOYA, SHIRLY JOHANA ARANGO MOYA, CARLOS ALBERTO ARANGO MOYA, OSCAR YESID ARANGO MOYA, JHONATAN ARANGO MOYA, OMAR ARANGO MOYA, del presente asunto, y por no contestada la demanda por parte de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor AUGUSTO ARANGO ACUÑA, a la Dra. MARYORIS BROCHERO DIAZ, quien se ubica en la Calle 42 N°. 45-09 Ofc. 303 de Barranquilla, a quien se le comunicará por telegrama a la dirección indicada o por el medio más expedito dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7° C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$220.000 cuyo pago estará a cargo de la parte actora.
2. Téngase por notificados y por no contestada la demanda por parte de los señores JAVIER ANTONIO ARANGO MOYA, SHIRLY JOHANA ARANGO MOYA, CARLOS ALBERTO ARANGO MOYA, OSCAR YESID ARANGO MOYA, JHONATAN ARANGO MOYA, OMAR ARANGO MOYA, en su calidad de herederos determinados del finado señor AUGUSTO ARANGO ACUÑA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRÍCIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.